ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 138 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y NATHALY BARRERA DUSSAN

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE
NIT	891.180.238-1
CONTRATISTA	NATHALY BARRERA DUSSAN
C.C / NIT	1.080.292.932 Expedida en Palermo - Huila
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EPIDEMIOLOGO PARA APOYAR LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.
VALOR	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MCTE.
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CARRERA 5 D No. 13 – 94 PALERMO – HUILA 3138109291 Nathaly.barrerad@gmail.com

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EPIDEMIOLOGO PARA APOYAR LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE.

VALOR: El valor de la presente Orden de Prestación de servicios es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MCTE.**

PLAZO: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

FORMADE PAGO: El Hospital pagara en **DOS (02)** pagos mensuales la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/TE,** cada uno. Para tal efecto el contratista debe radicar cuenta física en dos paquetes en la secretaria de gerencia para el respectivo trámite administrativo de supervisión con las siguientes documentaciones: 1. factura o su equivalente en debida forma legal. 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4.Acreditacion pago de estampilla municipal a que haya lugar. 5.informe de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con los soportes generados durante el periodo de cobro.6. Informe de Supervisión. 7. Copia del contrato. 8. Copia acta de inicio. 9. Copia del CDP Y RP. 10. Copia de Pólizas exigidas (si procede). 11. Copia otrosí (si procede) 12. Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). **PARÁGRAFO 1. LA ESE** contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación y aprobación por parte de la supervisión de la cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna de la cuenta o por errores en las cuentas de cobros o facturas imputables **AL CONTRATISTA**, no generarán responsabilidad alguna para **LA ESE** y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** Las cuentas de cobros radicadas por **el CONTRATISTA** serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** y autorizadas para su pago en el orden de radicado.

DISPONIBILIAD Y REGISTRO RESUPUESTAL: EL HOSPITAL se obliga a reservar y realizar el correspondiente Registro Presupuestal de los Compromisos Contractuales que se deriven de la presente Orden, los cuales se efectuaran con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, **código 2.4.5.02.09.01** denominado

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 138 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y NATHALY BARRERA DUSSAN

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0661** del 20 de agosto de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de la presente Orden el Hospital se obliga a: **1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: A. OBLIGACIONES GENERALES: **1** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con el usuarios interno y externo, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para garantizar la salud y la recuperación del bienestar del usuario. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los cinco (05) primeros dias siguientes al cumpliendo de la mensualidad, cumpliendo con los acuerdos contractuales estipulados. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, o cuando se lo requieran. **5.** De conformidad con lo establecido en las normas y directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **6.** Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **8.** Comunicar de manera oportuna al supervisor y /o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **9.** Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **10.** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo **11.** Procurar el cuidado integral de su salud; **12.** Cumplir con las Normas de bioseguridad e Higiene, en protección del usuario. **13.** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que realice su ARL; **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Prestar sus servicios profesionales apoyando el reporte y seguimiento permanente y oportuno de los eventos en salud categorizados como de salud pública utilizando los medios y herramientas suministrados para tal fin. **2)** Realizar apoyo en el seguimiento epidemiológico de los eventos de interés en salud pública a nivel institucional. **3)** Realizar apoyo a los comités de vigilancia epidemiológica e infecciones asociadas a la atención en salud de acuerdo al comportamiento de los diferentes eventos de interés en salud pública a nivel municipal. **4)** Participar en la sala de crisis instaurada por la Secretaría de Salud Local cuando sea convocado. **5)** Apoyar la construcción de lineamientos involucrados con la atención, aislamiento, manejo y seguimiento de pacientes con eventos de interés en salud pública. **6)** Apoyar el proceso de capacitación periódico del talento humano en salud, en cuanto a lineamientos y protocolos de vigilancia en salud pública de acuerdo a las publicaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 138 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y NATHALY BARRERA DUSSAN

7) Realizar apoyo en la notificación inmediata y semanal de los diferentes eventos de interés en salud pública a la plataforma SIVIGILA de escritorio y SIVIGILA WEB 4.0. 8) Realizar apoyo en la elaboración de los informes semanales, mensuales y demás relacionados con el proceso de vigilancia epidemiológica a nivel institucional y los solicitados por las diferentes EAPB. **9)** Realizar apoyo a la actividad de procesamiento, análisis e interpretación de datos recolectados en relación a los eventos de salud pública que lleguen a la ESE procurando la oportunidad en la difusión de conclusiones y generación de las respectivas recomendaciones como herramienta para la toma de decisiones. **10)** Realizar apoyo a los ajustes epidemiológicos de los eventos ingresados al sistema de vigilancia en salud pública SIVIGILA como probables. 11) Realizar búsqueda activa institucional de los eventos de interés en salud pública que cumplen con las definiciones de caso de acuerdo al registro de historias clínicas, con periodicidad mensual o antes si así lo amerita el comportamiento de la notificación. **12)** Prestar sus servicios apoyando la ejecución de las actividades que conlleven al cumplimiento de los lineamientos de seguridad del paciente establecidos en la ESE. **13)** Ser referente dentro del proceso de seguridad del paciente ejecutado a nivel institucional. **14)** Apoyar el seguimiento al Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA), como una estrategia de la institución que busca la optimización de antimicrobianos, con el fin de mejorar todos los resultados clínicos de los pacientes con enfermedades infecciosas, reducir los efectos adversos de los antimicrobianos, disminuir la resistencia a antibióticos. **15)** Prestar apoyo a la ejecución y seguimiento permanente al plan hospitalario de emergencias o contingencias en la ESE Hospital San Carlos de Aipe. **16)** Prestar apoyo para la generación de los diferentes informes requeridos por los entes de control y que sean pertinentes al objeto y actividades contratadas. **17)** Presentar oportunamente los informes de índole estadístico solicitados por la Gerencia y que sean pertinentes al presente objeto contractual. **18)** Realizar un trabajo en equipo con el personal que presta sus servicios en la ESE a fin de garantizar la oportunidad y calidad de los servicios de salud ofertados por la ESE **19).** Socializar los hallazgos derivados de las auditorias al despacho de la gerencia y al equipo interdisciplinario convocado Participar según resultado de las auditorias en la proyección, programación de las estrategias para fortalecer el plan de desarrollo institucional en materia de adherencia de guías de práctica clínica institucional frente al modelo de atención en salud. **20).** Realizar coordinación de programas en salud de interés para la ESE Hospital San Carlos. **21).** Apoyar la ejecución y seguimiento de los programas de salud de interés de la ESE Hospital San Carlos de Aipe cuando se lo requiera. **22)** Las demás que sean acordadas con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la Gravedad del Juramento que no está incurso en causal legal de Inhabilidad, ni Incompatibilidad o Prohibición Legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E. y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente una Inhabilidad o Incompatibilidad contempladas en la Ley. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del, **Gerente** o de quien designe, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en este Contrato. **2)** Informar a la Gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Verificar el Informe de cumplimiento de Actividades contractuales presentado por el contratista.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 138 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y NATHALY BARRERA DUSSAN

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA Deberá acreditar el pago de las obligaciones con Sistema General de Seguridad Social Integral de Colombia, especificamente las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales.

NORMATIVIDAD: Conforme a lo señalado en el numeral 1, artículo 19 del Acuerdo 013 de agosto 04 de 2022, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Carlos de Aipe.

GARANTIAS: La ESE no exigirá garantías. Dado que el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pago único, previo visto bueno del Supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea suscrito por las partes. En el presente contrato se legalizará una vez se presenten los documentos solicitados por la ESE y se constituyan las pólizas si son requeridas. Para la ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del compromiso. **2.** Suscripción acta de inicio.

RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con el adjudicatario, ni con el personal que éste emplee para ejecutar la orden.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por cumplimiento del objeto. 2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente. 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del
objeto, lo cual deberá estar debidamente acreditado. 5. Por hallarse una de LAS PARTES en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción. 6. Porque alguna de LAS PARTES sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo 7. Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE de acuerdo con la recomendación del Supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor a cinco (05) dias hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO, sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó 8. Por las demás causales establecidas en la Ley o en el estatuto de Contratación de la ESE.

.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas,

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 138 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y NATHALY BARRERA DUSSAN

administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el domicilio contractual es el Municipio de Aipe (H)

NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital San Carlos de Aipe, Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13, por EL CONTRATISTA en la CARRERA 5 D No. 13 – 94 PALERMO – HUILA, CEL. 3138109291, Email. Nathaly.barrerad@gmail.com **PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (fisica y electrónica) previamente registradas.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente Orden de Prestación de Servicios en el Municipio de Aipe, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente

NATHALY BARRERA DUSSAN
Contratista

ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
Asesor Jurídico Externo

MARIA ALEJANDRA CHARRY IPUZ
Apoyo Contratacion